



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

000051

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## DECRETO DE ALCALDÍA N°003-2021-MDSA

San Andrés, 11 de Febrero del 2021

### VISTO:

El Informe N°023-2021-GAT/MDSA de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Informe N°013-2021-MDSA/ALE de la Gerencia de Asesoría Legal Externa, Informe N°037-2021-GM/MDSA de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal;

Que, el inciso a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece la potestad del Municipio de prorrogar el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial. Así también el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y sus modificatorias, establece que: "El plazo para el pago de la deuda Tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria";

Que, mediante Ordenanza N° 016-2020-MDSA, de fecha 30 de diciembre del 2020, publicada en el 8 de enero del 2021, se estableció entre otros, el cronograma de pagos del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2021;

Que, del Informe N°023-2021-GAT/MDSA de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N°013-2021-MDSA/ALE de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N°037-2021-GM/MDSA de la Gerencia Municipal opinan que es procedente la emisión del Decreto de Alcaldía prorrogando el plazo para el cumplimiento de la obligación de presentación de la Declaración Jurada de Autoevaluó, del vencimiento de la primera y segunda cuotas del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales 2021;

Estando las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR** hasta el 30 de marzo del 2021, la vigencia del plazo para la presentación de la Declaración Jurada de Autoevaluó, del vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y la Subgerencia de Fiscalización Recaudación y Control, el cumplimiento del presente Decreto en cuanto sea de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente dispositivo en el Diario de mayor circulación y al Área de Imagen Institucional su difusión y al Área Tecnologías De La Información Y Comunicación su publicación en el portal institucional para los fines de publicidad conforme a ley.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

JULIA MARIBEL DE LA CRUZ BARRIENTOS  
ALCALDESA

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

Pag. Web: [www.munisandres.gob.pe](http://www.munisandres.gob.pe)

E-mail: [secgeneral@munisanandres.gob.pe](mailto:secgeneral@munisanandres.gob.pe)